JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

PROCESO: ORDINARIO 2021-00445
DEMANDANTE: CIELO ROCÍO GARCIA REMOLINA actuando como guardadora de SONIA CAROLINA GARCÍA REMOLINA.
DEMANDADO: COLPENSIONES

AUDIENCIA PÚBLICA
Fecha de inicio: 12 de mayo de 2023
Hora: 08:43am a 10:28am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: CIELO ROCÍO GARCIA REMOLINA en representación de SONIA CAROLINA GARCÍA REMOLINA.
APODERADO DEMANDANTE: SANDRO YESID HERNANDEZ ROMERO
DEMANDADO: COLPENSIONES
APODERADO DEMANDADADO: LADYS DAYANA CANTILLO SAMPER

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: **DECLARAR** que la señora **SONIA CAROLINA GARCÍA REMOLINA**, quien actúa a través de su guardadora **CIELO ROCIO GARCIA REMOLINA,** tiene

derecho a la pensión de invalidez prevista en la Ley 860 de 2003, a partir del 1 de septiembre de 2016.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a reconocer y pagar a la demandante **SONIA CAROLINA GARCÍA REMOLINA,** quien actúa a través de su guardadora **CIELO ROCIO GARCIA REMOLINA** pensión de invalidez, en los términos previstos en la Ley 860 de 2003, a partir del 1 de septiembre de 2016, teniendo como mesada pensional para dicha anualidad, una suma equivalente al salario mínimo legal mensual vigente, según se expuso.

TERCERO: DECLARAR PROBADA LA EXCEPCION DE PRESCRIPCIÓN, sobre las mesadas pensionales, causadas con anterioridad a 02 de octubre de 2017, conforme se enunció.

CUARTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a pagar a favor de la señora **SONIA CAROLINA GARCÍA REMOLINA**, las mesadas pensionales causadas desde el 2 de octubre de 2017 hasta la fecha efectiva de ingreso en nómina, sumas que deberán ser indexadas al momento de su pago, sin perjuicio de las que se causen con posterioridad a esta última calenda. Monto sobre el cual se autoriza a COLPENSIONES a realizar los respectivos descuentos con destino al sistema general de seguridad social en salud, conforme se expuso.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones incoadas en su contra.

CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.

QUINTO: Se ordena la remisión del presente proceso a la Honorable Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES,** conforme se expuso.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **COLPENSIONES** en el efecto suspensivo, así como el grado jurisdiccional de consulta favor de la mentada entidad, y en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, dividida en 2 partes:

Parte No.1:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/6f832287-9e93-4a36-96f8-2e05211dba13?vcpubtoken=04db8e78-15c2-4afa-9d68-ea117b8aaaf4

Parte No.2:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/5331c1cb-9487-4f37-a713-255ab46a4e5c?vcpubtoken=3477496f-c695-453d-b99e-6c7225a1746f

La juez

DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

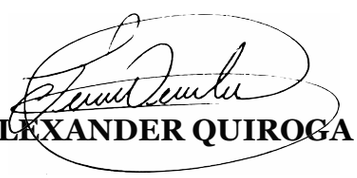

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO